

**PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO: 2021-00454-00**

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que se allegaron con la demanda los siguientes anexos: poder, Certificación Certificado de existencia y representación legal del dte., Contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, Escritura pública, revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico *info@rafaelgomezabogados.com*_registrado corresponde al informado en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 11 DE AGOSTO DE 2021



**MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **GALERIA INMOBILIARIA S.A.S.** a través de su representante por intermedio de apoderado judicial en contra de **MARIELA MARIN MENDEZ**, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- Deberá aclarar el hecho primero de la demanda en donde hace referencia como demandante a **INMOBILIARIA MARIA NELCY GALVIS CIA. LTDA.**, y en el contrato de arrendamiento, el encabezado de la demanda y las pretensiones hace referencia a **GALERIA INMOBILIARIA S.A.S.**

- Deberá informar en poder de quien se encuentran los documentos originales que se relacionan en el acápite de pruebas y anexos de la demanda.
- Igualmente, deberá integrar el escrito de demanda con la subsanación de la misma.
- De otra parte, respecto de la autorización del dependiente judicial **HERNAN FABIO RAMIREZ RIOS**, se le informa al togado que antes de reconocerse el mismo deberá acreditar si es estudiante de derecho o abogado, de lo contrario deberá informarse y se tendrá de conformidad con lo establecido en el Dcto. 196 de 1971 Art. 27.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **GALERIA INMOBILIARIA S.A.S.** a través de su representante por intermedio de apoderado judicial en contra de **MARIELA MARIN MENDEZ**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.
3. **TENGASE Y RECONOZCASE** al **ABG. RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE**, como apoderado de la parte demandante, para que actúe dentro de los términos del poder conferido.
4. **ANTES DE RECONOCER** al señor **HERNAN FABIO RAMIREZ RIOS**, como dependiente judicial del togado deberá acreditar si es estudiante de derecho o abogado, de lo contrario deberá informarse al despacho, en cualquiera de las dos circunstancias

se dará aplicación a lo dispuesto en el Dcto. 196 de 1971 Art. 27.

- 5. RESPECTO** del envío de los memoriales y demás actuaciones procesales dentro del proceso, se requiere al apoderado judicial para que las envíe desde del correo *info@rafaelgomezabogados* Registrado en el SIRNA como quiera que es el correo oficial que tiene inscrito como abogado.

NOTIFÍQUESE

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 11 DE AGOSTO DE 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 12 DE AGOSTO DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Civil 018

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd78573a2a097a0b5ed4bf5258c99df2315f6ba17249d890cb500973dade6498

Documento generado en 18/08/2021 03:28:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**